



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0622-2024-DGA-UNP

Piura, 19 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0001028-5403-24-8 conteniendo el Informe N.° 437-2024-ABAST-UNP, de fecha de 15 de noviembre de 2024, que remite el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad de Piura, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Informe N.° 409-2024-ABAST-UNP, de fecha de 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se efectúe la certificación presupuestal para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" META I DE LA II ETAPA, solicitando por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura:

Clasificador	Monto
2.6.81.43	S/ 337,657.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles)

Que, mediante Memorando N° 1954-2024/OPYPTO-UNP de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual informan lo siguiente:

- Con INFORME N° 409-2024-ABAST-UNP la Unidad de Abastecimiento, a pedido de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita coberturar la supervisión del citado proyecto por el monto de S/ 337,657.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles).
- En ese sentido informa que, en el Marco presupuestario institucional, para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por la Unidad de Abastecimientos y la Unidad Ejecutora de Inversiones, y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA / MODIF.	NOTA / PRIOR	FTE.FTO	S.FUNC	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
CREDITOS PRESUPUESTARIOS PARA COBERTURAR LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2430720: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".	00622-2024	01377-2024	18: C.S.C.	0055	2.6.8.1.4.3	337,657.00
TOTAL S/						337,657.00

- Recomendamos que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y orientados a la ejecución de la investigación en nuestra casa superior de estudios, se deben tomar las acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de cumplir con la normativa vigente, la programación del gasto establecida para estos proyectos de investigación y con los fines institucionales.

Finalmente, indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se cifian a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N.° 437-2024-ABAST-UNP, de fecha de 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita se ordene vía documento resolutive la modificación del Plan Anual 2024 de la Entidad, con la finalidad de incluir el procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" - META I DE LA II ETAPA, por el monto de S/ 337,657.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, con Informe N° 1553-2024-OCAJ-UNP de fecha 18 de noviembre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que: Se debe **AUTORIZAR** la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual 2024 para poder incluir el Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0622-2024-DGA-UNP

Piura, 19 de noviembre de 2024

DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - META I DE LA II ETAPA, por el monto de S/ 337,657.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura. Se debe emitir la Resolución correspondiente, en la que se deberá necesariamente detallar el Proyecto a incluir en el Plan Anual de Contrataciones UNP - 2024, según lo detallado por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, en su Informe N.º 437-2024-ABAST-UNP, de fecha de 15 de noviembre de 2024. Se publique en el portal del SEACE la Resolución que aprueba la modificación del PAC 2024, siguiendo el procedimiento contenido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 00S-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Artículo 6º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC;

Que, en el artículo 174.1 del Estatuto de la UNP, indica que son atribuciones del Consejo Universitario Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de la Universidad Nacional de Piura DELEGA al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación de inclusión o exclusión de los procedimientos de selección, así como efectuar la supervisión, seguimiento y adopción de medidas correctivas cuando corresponda;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la modificación del **Plan Anual 2024**, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DE SULLANA (PROEDUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA - META I DE LA II ETAPA**, por el monto de **S/ 337,657.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles)**, solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal WEB del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA

C.c.:

RECTOR

UT

UC

OPYPTO

UP

UA

OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)

UEI

ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN